



**RSI N°. MTPS-10-2015**

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las once horas con treinta minutos del dieciocho de febrero del año dos mil quince.

**VISTA** la Solicitud de Información con fecha dos de febrero del año dos mil quince, interpuesta en esta Oficina, por la señora xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: “1. *Cantidad de hombres y mujeres que conforman las juntas directivas de las federaciones, confederaciones y sindicatos existentes, desagregado por: nombre de cada organización.* 2. *Número de mujeres que fungen como secretarías generales de cada una de ellas*”.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al **Derecho de Acceso a la Información Pública** “*Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna*”.
- III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes con la interesada, mediante auto de las ocho horas con treinta minutos del día trece de febrero del año dos mil quince.



referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de cinco días hábiles más, ya que la información solicitada aún no había sido completamente recopilada en su totalidad por la Unidad Administrativa pertinente de esta Institución que la posee y de conformidad al **artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública** *“En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles”*.

- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe Ad-honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Jefe rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: *“(...) Por medio de la presente y en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, la información solicitada 1. Cantidad de hombres y mujeres que conforman las juntas directivas de las federaciones, confederaciones y sindicatos existentes, desagregado por: nombre de cada organización. 2. Número de mujeres que fungen como secretarias generales de cada una de ellas, según requerimiento SI-MTPS-2015 (SGS-128). Es información de carácter público ya que se trata de aspectos estadísticos del registro que consta en el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, por lo que se detalla en documento anexo a la presente”*.
- V. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública a la peticionante; siendo la información proporcionada por el Jefe Ad-honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, lo cual se anexa a las presentes diligencias en documento (PDF digital) que consta de 30 folios útiles, en el que se detalla la cantidad de hombres y mujeres que conforman las juntas directivas de las federaciones, confederaciones y sindicatos existentes, desagregado por: nombre de cada organización, de igual manera el número de mujeres que fungen como secretarias generales de cada una de las Organizaciones; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la**





**Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública a la señora xx *(se hace la entrega de información en CD)*, lo referente a *“Cantidad de hombres y mujeres que conforman las juntas directivas de las federaciones, confederaciones y sindicatos existentes, desagregado por: nombre de cada organización. 2. Número de mujeres que fungen como secretarías generales de cada una de ellas”*; de conformidad a información proporcionada por el Jefe Ad-honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G.**



